

Se consigna, además, que la Mtsa consideró bastantes los documentos presentados:

Resultando que, según aparece en acta de la subasta celebrada el mismo día (expresado en la Delegación de Hacienda de Oviedo, se presentaron las siguientes proposiciones:

| N.º | Empresa   | Cantidad que se propone |
|-----|---|-------------------------|
|     |   | Pesetas                 |
| 1   | D. Alfonso Diaz Normiella, como Consejero delegado de «Constructora Asturiana, S. A.» ..... | 30.620.464,29           |
| 2   | D. Alfonso Sanchez y Marin, como Apoderado de «J. E. Llanza, S. A.» .....                   | 29.995.221,45           |
| 3   | D. José Rius Jubilla, en representación de «Constructora Industrial Mieres, S. A.» .....    | 30.035.545,23           |

Considerando que siendo el tipo de subasta de 30.624.479,87 pesetas, la más beneficiosa para los intereses del Estado es la proposición suscrita por don Daniel Ruiz Castañares, «Constructora de Obras Municipales, S. A.», quien se compromete a realizar la construcción por la cantidad de 27.524.325,93 pesetas, lo que supone una economía sobre el presupuesto original de 3.440.153,69 pesetas, equivalente a un 11,11 por 100 de baja:

Considerando que puede y debe admitirse como suficiente la documentación presentada con su proposición por la Empresa «Constructora de Obras Municipales, S. A.»:

Considerando que, en cuanto a la subasta, que tanto en sus diligencias preparatorias como en su celebración se han cumplido las prescripciones de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y las formalidades y requisitos exigidos por la legislación complementaria y en el correspondiente anuncio y pliego de condiciones económico-administrativas:

Considerando que, por el resultado de las subastas celebradas, debe hacerse la adjudicación definitiva a «Constructora de Obras Municipales, S. A.» mediante Orden ministerial que deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y que en este expediente han emitido su informe favorable la Intervención General de la Administración del Estado y la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Patrimonio del Estado:

Considerando que el Contratista viene obligado a afianzar definitivamente el contrato en la preporción y términos que señala el referido pliego de condiciones, cuyo contrato deberá ser elevado a escritura pública en el plazo que señala también dicho pliego, corriendo de cuenta del Contratista los gastos que todo ello origine y los demás ocasionados por la subasta.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado y de conformidad con lo informado por la Intervención General y el respectivo organismo asesor, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que se adjudiquen definitivamente a don Daniel Ruiz Castañares, en representación de «Constructora de Obras Municipales, S. A.» de Madrid, domiciliada en calle de Monte Esquinza, número 23, las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Delegación de Hacienda en Oviedo, en la cantidad de veintisiete millones quinientas veinticuatro mil trescientas veintidós pesetas con noventa y ocho céntimos (27.524.325,93 pes.).

Segundo. Que se conceda un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación en forma de la presente adjudicación, a dicho Contratista para que consigne la fianza definitiva y se proceda al otorgamiento de la escritura de contrato, cuyos gastos, como los demás que determina el respectivo pliego de condiciones económico-administrativas, habrán de ser satisfechos por el adjudicatario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1962.—P. D. Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Habilitación del muelle de Alfonso XIII» en el puerto de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 27 de noviembre de 1962,

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Habilitación del muelle de Alfonso XIII» en el puerto de Cádiz, en la provincia de Cádiz, al mejor postor, «Construcciones Oñden, S. A.», en la cantidad de seis millones quinientas setenta y cuatro mil pesetas (6.574.060) que, en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de seis millones quinientas setenta y cuatro mil noventa y dos pesetas con once céntimos (6.574.092,11), representa una baja de noventa y dos pesetas con once céntimos (92,11) en beneficio del Estado.

Lo que se le comunica a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Un pantalán para atraque de embarcaciones menores» en el puerto de Cartagena.*

Ilmo Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 27 de noviembre de 1962,

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Un pantalán para atraque de embarcaciones menores» en el puerto de Cartagena, en la provincia de Murcia, al mejor postor, don Juan Segado García, en la cantidad de un millón novecientas noventa y cinco mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas con quince céntimos (1.995.435,15), que, en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dos millones quinientas veintiséis mil cuatrocientas treinta pesetas con dos céntimos (pesetas 2.523.430,02), representa una baja de quinientas treinta mil novecientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos (530.994,87) en beneficio del Estado.

Lo que se le comunica a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Tres bloques de ocho viviendas cada uno para el personal meramente auxiliar y obrero en la dársena de Cartagena» en el puerto de Cartagena.*

Ilmo Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 27 de noviembre de 1962,

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Tres bloques de ocho viviendas cada uno para el personal meramente auxiliar y obrero en la dársena de Cartagena», en el puerto de Cartagena, al mejor postor, don Juan Segado García, en la cantidad de dos millones cuatrocientas noventa y dos mil novecientas veintidós pesetas con cuarenta céntimos (pesetas 2.492.927,40) que, en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dos millones setecientos setenta mil ciento treinta y nueve pesetas con cuarenta y dos céntimos (pesetas 2.770.139,42), representa una baja de doscientas setenta y

siete mil doscientas doce pesetas con dos centimos (277.212,02) en beneficio del Estado.

Lo que se le comunica a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 18 de diciembre de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas

*ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Edificio de manipulación del pescado, 2.ª etapa», en el puerto de Pasajes*

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 27 de noviembre de 1962.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Edificio de manipulación del pescado, 2.ª etapa» en el puerto de Pasajes en la provincia de Guipúzcoa al mejor postor, don Sabino Salazar Saez, en la cantidad de cinco millones ochocientas sesenta y ocho mil sesenta y nueve pesetas con veintisiete centimos (5.838.069,27) que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de seis millones doscientas setenta y dos mil seiscientos treinta y tres pesetas con cincuenta y cinco centimos (6.272.033,35) representa una baja de cuatrocientas cuatro mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con veintiocho centimos (464.564,28) en beneficio del Estado.

Lo que se le comunica a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 18 de diciembre de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgado a don Ramon de Vargas Perras un caudal unitario de 930 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de 263,43 litros por segundo, del río Guadalquivir, en término de Pedro Abad (Córdoba), con destino a riego*

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Ramon de Vargas Perras, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Caubet-Iturbe, en Córdoba, año 1959, por un presupuesto de ejecución material de 15.239.422,50 pesetas.

B) Acceder al riego solicitado para la superficie de 329-28-57 hectáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Ramon de Vargas Perras autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,90 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de 263,43 litros por segundo de agua del río Guadalquivir, en término municipal de Pedro Abad (Córdoba), con destino al riego de trescientas veintinueve hectáreas y un tercio áreas cincuenta y siete centiáreas, en línea de su propiedad, denominada «Mudapelco», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán antes de tres (3) meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y quedarán terminadas en el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede; el concesionario queda obligado a presentar en la Comi-

saría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos (2) meses, a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal máximo cuya derivación se autoriza, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de regadío.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional, y a título precario, para los meses del período comprendido entre el 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Pedro Abad, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenda regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a entenderse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las normas técnicas económicas-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los canales reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle, sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido, mediante el preñado del grupo elevador correspondiente, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los ruidos embalses para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas y servidumbres, en tiempo oportuno por la Comisión de Aguas del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los términos señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962. — El Director general,  
P. BRIONES

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir